



RESOLUCIÓN No. 1868
06 de Mayo de 2021

Por medio de la cual se reglamentan los requisitos para asistir y participar en el "VI International University Finswimming Competition Tomsk-2021"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para designar los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos internacionales.

Que del 7 al 11 de julio de 2021, se estará desarrollando el "**VI International University Finswimming Competition**", a realizarse en la ciudad de Tomsk – Rusia.

Que antes del 14 de mayo de 2021, las Ligas de Actividades Subacuáticas deben enviar al correo institucional fedecas.colombia@gmail.com el listado de deportistas universitarios que participaran en el "**VI International University Finswimming Competition**"

RESUELVE:

Artículo Primero: Las Ligas de Actividades Subacuáticas que tengan deportistas universitarios que estén interesados en participar en el "**VI International University Finswimming Competition**", deberán enviar antes del 14 de mayo de 2021 la siguiente información, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la Universidad que representan.
2. Ser mayor de 18 y menor de 25 años al 31 de diciembre, al año del evento es decir para el año 2021 los deportistas nacidos entre el 01/01/1996 y el 31/12/2003.
3. Los estudiantes que actualmente se encuentran oficialmente registrados como en proceso de obtención de un título o diploma, en una universidad



RESOLUCIÓN No. 1868 06 de Mayo de 2021

o instituto similar cuyo estatus sea reconocido por el ministerio de educación y/o autoridad académica nacional.

4. Exalumnos de las instituciones mencionadas que hayan obtenido su título o diploma académico en el año inmediatamente anterior al evento.

Artículo Segundo: Presentar a FEDECAS expediente individual que contenga:

a) Si es un estudiante:

- Un documento que acredite que ha cumplido las condiciones habitualmente exigidas en el país para ingreso a una universidad o instituto similar;
- Carnet de estudiante o certificado de la autoridad académica nacional correspondiente que certifique que el competidor está actualmente registrado oficialmente como candidato a obtener un título o diploma en una universidad o instituto similar cuyo estado sea reconocido por el ministerio de educación y/o la autoridad académica nacional.

b) Si es un ex alumno:

- Comprobante de la fecha en que obtuvo su título o diploma académico final.

Artículo Tercero: CONTROL DOPAJE

- El Decreto 1085 de 2015 (Decreto Único del Sector), establece en su Artículo 2.12.1.5 dispone que "Todos los deportistas y su personal de apoyo en condición de entrenador, preparador físico, director, médico o quién ejerza cualquier otra tarea o función dentro del proceso de preparación, será responsable de cumplir a cabalidad con todas las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje o la norma que lo modifique o reemplace.

Artículo Cuarto: DISPOSICIONES GENERALES

- Para ser incluidos en la Resolución de inscripción oficial al evento que designa a los integrantes de los participantes en el evento mundial universitario en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente a la fecha de la inscripción definitiva del Campeonato Mundial la ficha FEDECAS, la Licencia CMAS y copia del pasaporte con vigencia mínima de expiración de 1 año.



RESOLUCIÓN No. 1868 **06 de Mayo de 2021**

- Para ser incluidos en la Resolución de inscripción oficial al campeonato mundial universitario que designa a los entrenadores asistentes, estos deberán tener además del aval de su respectiva liga, la ficha FEDECAS y copia del pasaporte con vigencia mínima de expiración de 1 año.
- Para ser incluidos en la Resolución de inscripción oficial al evento que designa a los integrantes (deportistas y entrenadores asistentes) estos deben contar con el aval de su respectiva ligas y universidad mediante documento firmado donde aceptan cubrir los gastos totales de participación según presupuesto oficial, este documento debe ser enviado al correo oficial FEDECAS fedecas.colombia@gmail.com antes del día 14 de mayo de 2021 antes de las 6.00pm.
- Los deportistas no federados que desean participar por su universidad en este evento deben vincularse obligatoriamente a un club y a su respectiva liga, para ser aceptados y cumplir los requisitos expuestos en esta resolución de lo contrario no se avalara su participación en dicho evento.
- Los deportistas mencionados anteriormente deben hacer una de las prueba establecidas en el programa para verificar sus condiciones técnicas y de conocimiento de la natación con aletas en una de las piscinas donde este inscrito su club y la federación nombrara un delegado para su constancia.
- La Comisión Técnica Nacional enviara al Órgano de Administración de FEDECAS, el listado de deportistas que en razón a su nivel técnico y su figuración en el ranking nacional en los últimos 4 años, serán avalados para participar en el evento mundial universitario.
- Para efectos del campeonato mundial de natación con aletas en cuestión, se tendrá en cuenta la resolución N° 1489 de 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos.
- Se tendrá en cuenta la resolución N° 1599 de 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta a el Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato oficial donde participe la Federación, se comprometen a



RESOLUCIÓN No. 1868 06 de Mayo de 2021

cumplir cada una de las normas FEDECAS y reglamentaciones establecidas en la presente Resolución, además de los Estatutos, Código Disciplinario y demás reglamentaciones vigentes a la fecha.

- La Federación publicará a más tardar el día veinte (20) de mayo de 2021, la Resolución final de inscripción al evento mundial; siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta resolución.

Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicara mediante Resolución.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario

Se adjunta
Convocatoria ***VI International University Finswimming Competition***